ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2,1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, e impone la obligación de hacer un Análisis del sector; el cual se desarrolló en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE 2026
ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COLABORADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD.
LINEA DEL PLAN DE ADQUISICIONES	INCLUIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "...*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarle participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 del mismo texto manifiesta: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, en este sentido, el artículo 52 ibidem expresa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce e/ derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

*Que la Ley 181 de 1995 "*por *la "cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". en su artículo 4 establece que el: "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo..."*

Que este mismo artículo manifiesta como principios de este derecho social: la universalidad, la integración funcional y la democratización entre otros. Dichos principios implican:

"Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo"

Que la Ley ibidem manifiesta que: 'Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que a través del Decreto Municipal No. 0537 de 1995, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Pasto-PASTO DEPORTE, modificado por el Decreto 437 de 1997 y el Decreto 0284 de 2014.

Que el artículo 4 ibidem estableció el objeto de la Entidad así:

"…Generar y brindar a la comunidad del Municipio de Pasto las oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pasto"

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del

Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar), para el buen uso del tiempo libre, el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

El artículo cuarto de la ley 594 de 2000 Ley general de archivo; señala: a) que es obligación del Estado fortalecer la organización de sus sistemas de información mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, y según el artículo 12 de la misma ley, la administración pública es la responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos. b) Dicha norma en su artículo 11 la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Los archivos son necesarios en la sociedad porque promueven el conocimiento, custodian y preservan nuestra memoria, difunden nuestro patrimonio histórico, dan acceso a los ciudadanos, son garantía de protección de datos y propiedad intelectual, impulsan la investigación histórica y científica, apoyan la gestión documental de las organizaciones, apoyan la transparencia y la rendición de cuentas, dan agilidad en la localización de la información, entre otros.

De igual forma requiere un profesional idóneo en gestión humana para Realizar el acompañamiento a las tareas de talent humano, ya que es un componente esencial para garantizar que el Instituto refuerce los principios de transparencia, honestidad, responsabilidad y respeto en la gestión pública, así como prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de interés

De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento a sus funciones; el Instituto requiere contar con personal idóneo para coadyuvar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de gestión documental y talento humano para el nivel directivo dentro del Manual de funciones del Instituto Municipal para la recreación y el deporte-PASTO DEPORTE; Resolución No. 541 de 2010.

Que PASTO DEPORTE, para el cumplimiento de su misión requiere adelantar los diferentes procesos de selección contractual para la adquisición de bienes y servicios, así como tramitar los diferentes asuntos administrativos y demás que requiera PASTO DEPORTE para el cumplimiento de sus funciones, planes, proyectos, para lo cual dada la naturaleza de las actividades a realizar y teniendo en cuenta que PASTO DEPORTE, dentro de su planta global no cuenta con el personal suficiente para atender las situaciones antes descritas, resulta conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades que desarrolla PASTO DEPORTE, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y la ejecución de las funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE, que requiere el apoyo al talento humano, a través de la contratación directa del personal.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra con la disponibilidad presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a PASTO DEPORTE, por esta razón la contratación prevista es viable.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas*."

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "S*on Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo y así: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

El Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma entidad la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma: *"(..) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."*

Indica además el Consejo de Estado que: *"(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables, e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COLABORADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La codificación de los servicios a contratar de acuerdo con la Guía para la codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron identificados previamente en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	20	Servicios Temporales de Recursos Humanos
CÓDIGO UNSPSC:	**80111600**	

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad planteada, se hace necesario que la Entidad cuente con los servicios de una persona natural que acredite la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD: Se acredita con la experiencia relacionada en el campo, y como profesional especialista en gestión humana acreditado a través del respectivo diploma o acta de grado, expedido por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia relacionada no menor a 12 Meses, la cual deberá estar acreditada con contratos y/o certificados y/o actas de terminación de contrato ya sea con entidades de orden público o privado.

3.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

La directora del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE, cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos de conformidad con lo establecido en, el Decreto 0284 del 19 de junio de 2014, "*Por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997*", el cual regula en su artículo Décimo Octavo, las funciones del director general.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.Coadyuvar a talento humano en la aprobación de hojas de vida de los contratistas en SIGEP, realizando la respectiva verificación de documentos.
2. Coadyuvar en el módulo presupuestal de SIA OBSERVA, con el registro de las disponibilidades presupuestales.
3. Apoyar en la revisión de informes de actividades de los diferentes procesos de contratación y proyectar el respectivo informe de supervisión
4. Apoyar con la digitalización de los soportes de pago (Egresos), y enviar a las áreas correspondientes
5. Apoyar en la organización del archivo, en la gestión documental física y virtual del instituto de acuerdo con la normatividad archivística vigente.
6. Apoyar en la proyección de certificados laborales y contractuales cuando sean requeridos

7.Gestionar la debida transferencia de Archivos de todas las áreas al Archivo central de la Entidad, y las transferencias de entrega de archivos contractuales que se hagan desde el área jurídica y de contratación a la subdirección Administrativa y financiera y la transferencia secundaria desde esta última al archivo central.
8.Diligenciar al termino de esta vigencia los formatos F04- F31, F34 Y F34A correspondientes a la rendición de cuenta anual de SIA, y los demás necesarios que solicite el instituto en cumplimiento de sus fines misionales
9. Presentar y socializar los avances alcanzados en la construcción del plan estratégico de talento humano al personal de planta de la entidad
10. Cargar al Drive dispuesto por el instituto todos los entregables resultados de las obligaciones pactadas.
11.Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con PASTO DEPORTE.

B) OBLIGACIONES GENERALES:
EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado y además deberá:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con PASTO DEPORTE.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor de contrato, con el que se pagaran los honorarios.
4. Realizar el registro en SECOPII del informe de actividades aprobado y validado por la supervisión, informe correspondiente al mes inmediatamente anterior, deberá adjuntar soporte de esta acción en el informe.
5. Ceder a PASTO DEPORTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes realizados para cumplir el objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de PASTO DEPORTE. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los servicios prestados a PASTO DEPORTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento.
7. Entregar el certificado de afiliación a una ARL dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del contrato. La fecha de inicio de la cobertura será la fecha de inicio de ejecución de las actividades acordadas.
8. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
9. Mantener los Archivos y documentos que produzca en cumplimiento de sus activades debidamente organizados, de acuerdo a los lineamientos de naturaleza Archivística impartidos por el Instituto, deberá mantener actualizado el Formato Único de Inventario Documental FUID para su archivo de gestión y hacer entrega del mismo al momento de su desvinculación.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
13. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado, para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015) y de las prórrogas que sean suscritas.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de PASTO DEPORTE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
15. Aceptar, acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
16. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual y demás iniciativas, programas y proyecto requeridos por el Instituto para la Recreación y el Deporte — Pasto Deporte.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de PASTO DEPORTE.
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de PASTO DEPORTE, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de PASTO DEPORTE, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a PASTO DEPORTE en el momento en que sea requerido.
20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, con relación al objeto acordado.
21. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
4. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Municipio de Pasto – Departamento de Nariño.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será desde el cumplimiento estricto de los requisitos de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre 2026.

3.9. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 de Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y

acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo

3.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estarán a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PASTO DEPORTE, el Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de contratación del Instituto, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen; además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
3. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Informar oportunamente a PASTO DEPORTE, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
11. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Contrato de Prestación de Servicios profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por PASTO DEPORTE, así:

CDP No	Fecha	Valor CDP	Rubro	Valor a apropiar
2025000288	29/09/2026	9.000.000	2.3.2.02.02.008.07	$9.000.000

4.2. FUENTE DE RECURSOS

Para la suscripción se cuenta con recursos así:

Recursos de funcionamiento	Recursos de Inversión
	x

4.3. BANCO DE PROYECTOS

SECTOR	Deportes y Recreación
PROGRAMA	Deporte, recreación y actividad física con equidad para entornos de paz y sana convivencia
PROYECTO	*Fortalecimiento del deporte y la recreación con enfoque inclusivo para la población vigencia 2025, del municipio de Pasto*
META	82.000 personas
CÓDIGO BPIN No.	2024520010034

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS($9.000.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Parágrafo: Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica que PASTO DEPORTE ha realizado en vigencias anteriores dentro del estudio del sector.

4.5. FORMA DE PAGO

PASTO DEPORTE pagará el valor del presente contrato en cuotas parciales de acuerdo con la prestación satisfactoria del servicio y cumplimiento de las actividades pactadas, pago previsto en tres (3) cuotas parciales, cada una por el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), para lo cual deberá allegar :a) Informe de actividades y/o ejecución con sus respectivos anexos. b) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. c) Pago correspondiente a sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno. d) Acreditar el pago de las estampillas en los montos señalados por la Ley, estudios previos, minuta contractual, invitación y demás documentales pertinentes. Parágrafo 1: Según lo determinado en Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y el Decreto 19 de 2012, “por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, en sus artículos 60 y 217 respectivamente, no será necesaria la liquidación para los contratos de prestación de servicios, por lo tanto el pago final se realizará mediante el acta final suscrita por el supervisor y el contratista. Parágrafo 2: Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y paz y salvo municipal; cuando aplique. Parágrafo 3: EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago. Parágrafo 4: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto Enel artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de

materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia , se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios , conocimiento y experiencia y que prestan sus servicios a la Entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.2. Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad

Se acredita con la experiencia relacionada en el campo, y como profesional especialista en gestión humana acreditado a través del respectivo diploma o acta de grado, expedido por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

5.2.1 histórico de contratación

permitir la sostenibilidad a los logros obtenidos en cobertura, impacto, articulación, dinamismo y divulgación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. A pesar de que en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas, el Instituto considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere contar con una atención personalizada, que permita cumplir con cada una de las obligaciones establecidas.

Adicionalmente en el presente estudio se consideró, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por PASTO DEPORTE en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

Histórico: Contratos de prestación de servicios suscritos por el INSTITUTO				
AÑO	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR**	**DURACIÓN**
2021	PD-211-2021	Prestación de sus servicios personales de APOYO A LA GESTION, en la oficina de gestión documental del Instituto Municipal PASTO DEPORTE, como técnico en archivo o administración documental, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales	3.450.000	77 DÍAS
2022	PD-203-2021	Prestación de sus servicios personales de APOYO A LA GESTION, en la oficina de gestión documental del Instituto Municipal PASTO DEPORTE para el cumplimiento de los objetivos institucionales.	5.700.000	113 DIAS
2023	PD-097-2023	Prestación de sus servicios personales de APOYO A LA GESTION, en la oficina de gestión documental del Instituto Municipal PASTO DEPORTE para el cumplimiento de los objetivos institucionales	4.350.000	86 DÍAS
2025	PD-162-2025	PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COLABORADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD.	7.500.000	3 MESES

5.3. Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

Deberá acreditar experiencia relacionada mínima de doce (12) meses en entidades públicas y/o privadas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad ya los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Instituto	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Instituto solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Instituto	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto	Que el Instituto no pueda cumplir con sus objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Instituto	El Instituto deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El Instituto cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Instituto no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El Instituto puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa
9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en la lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales
10. FIRMAS AUTORIZADAS

LENNY ZORAIDA MUÑOZ SANTACRUZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Sonia Tovar
Abogada contratista